GOBIERNO DE CALDAS	**ESTUDIO PREVIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	**Código**: FO-CA-035 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Apoyo a las cadenas productivas agropecuarias priorizadas en el departamento, con el fin de mejorar la productividad y la asociatividad, buscando mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios del departamento de Caldas
Código BPID	2024-17000-0035
Código BPIN	2023003170079
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	04/06/2025
Secretario de Despacho responsable:	MARINO MURILLO FRANCO
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio Interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta como marco orientador con la Ordenanza 734 de 2014 por medio de la cual se aprueba la "Política Pública para el desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Departamento de Caldas", cuya misión es promover el desarrollo a través del fortalecimiento de las cadenas productivas priorizadas en el territorio caldense, teniendo en cuenta los eslabones de producción, transformación y comercialización; mediante la integración regional, la promoción del desarrollo sostenible y el trabajo en equipo con los productores (jóvenes, mujeres, población vulnerable, grupos étnicos), los gremios y la academia.

Conforme lo anterior, el Departamento de Caldas mediante Ordenanza 875 de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2023, UNIDOS ES POSIBLE" Proyecto "APOYO Y GESTIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y COMERCIALES PARA EL DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.", registrado con el Código BPID 2016170000014 que atiende los lineamientos de la Línea Estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DE NATURALEZA, Sector: SECTOR AGROPECUARIO, Programa: Intervención a las cadenas productivas priorizadas en el departamento de Caldas generando capacidades e ingresos articulados con la ordenanza 734 de 2014 (política pública de desarrollo rural) y la ordenanza 848 de 2019 por medio la cual se aprueba el plan integral de desarrollo rural, el cual contiene el Subprograma Promover la seguridad alimentaria y nutricional con enfoque en la agricultura familiar campesina y comunitaria en el departamento de Caldas, en el cual se pretende *"Promover y apoyar alianzas público privadas mediante la ejecución de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional con enfoque en agricultura familiar y campesina".*

Según el CONPES Social 113 de 2008, la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Para dar cuenta de los avances en el ámbito de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, el país cuenta con una serie de instituciones y programas, que desde diferentes sectores respaldan este proceso:

- La CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: establece *"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social,* ***la alimentación equilibrada (…)"*** y en cuanto a la oferta y la producción agrícola se establecen los deberes del Estado en esta materia

- La CUMBRE MUNDIAL SOBRE ALIMENTACIÓN 1996 Y 2002: ordena renovar el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio -(ODM).

- La LEY 1355 DE 2009 -LEY DE OBESIDAD: Define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN, como la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia, establece sus integrantes y funciones.

- El DECRETO 2055 DE 2009: *"Por medio del cual se crea La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y nutricional"* decreta: "ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto crear la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN – la cual tendrá a su cargo coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PNSAN – siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma.

Acorde con los Programas de seguridad alimentaria municipios y población beneficiada – Caldata (2022), se tiene que entre los principales instrumentos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional están inmersas las siguientes instituciones: Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política (Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ***Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,*** Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Departamento Nacional de Planeación).

El Plan Nacional y los Planes Territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: son el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales.

El Plan Nacional Rural se constituye en un importante instrumento para avanzar en las problemáticas que afectan la garantía del derecho a la alimentación de la población rural.

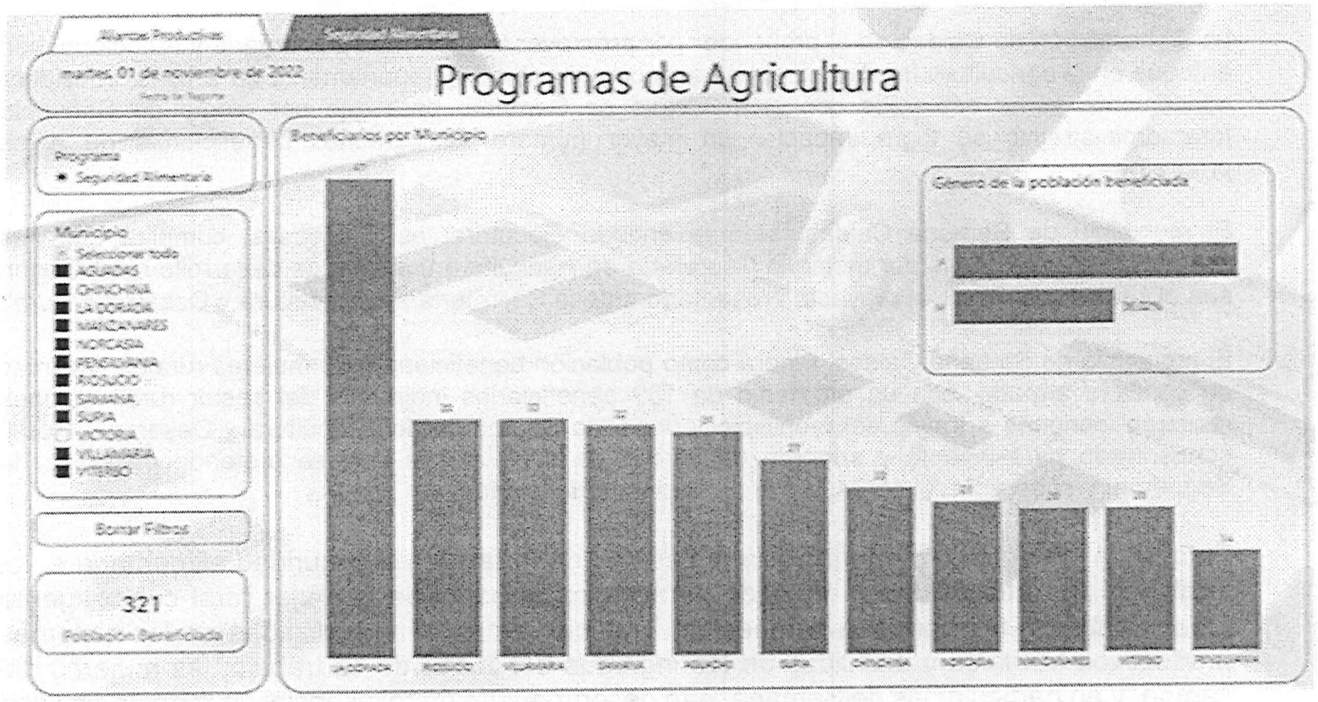
En ese sentido, el plan tiene el objetivo de garantizar, de manera progresiva, el derecho a la alimentación de la población rural mediante el desarrollo de acciones intersectoriales, coordinadas y articuladas. Para ello define tres objetivos que dan línea a las estrategias del plan:

1- Implementar el Sistema de Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación en los territorios rurales que incentive y afiance la coordinación entre entidades, niveles de gobierno y la participación ciudadana.
2- Incrementar las capacidades y las oportunidades de las familias y las comunidades rurales para acceder a una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada mediante el desarrollo de programas alimentarios pertinentes y el fomento de la educación alimentaria y nutricional.
3- Contribuir a mejorar las condiciones de producción y de comercialización de las economías campesinas, familiares, comunitarias y grupos étnicos en las áreas rurales, mediante el apoyo y diversificación de las prácticas agroecológicas, la promoción y la consolidación de mercados locales regionales.

Este plan se adopta por medio de la Resolución N° 000213 de 2022 "Por la cual se adopta el Plan Nacional Rural Del Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación formulado en cumplimiento de lo establecido en los Puntos 1 y 1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"

Conforme a la información extraída del documento *"Programas de seguridad alimentaria municipios y población beneficiada – Caldata (2022)"* tenemos que en los municipios del departamento de Caldas al 01 de noviembre de 2022; se han ejecutado programas de Seguridad Alimentaria como consta en el cuadro que a continuación se exhibe y que tiene al municipio de Aguadas como el

territorio que más programas ha ejecutado y al municipio de Viterbo como el territorio que ha ejecutado el menor número de programas de este tipo.



Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Departamento de Caldas prevé dentro de sus planes la seguridad alimentaria a través del fortalecimiento de las cadenas productivas. Así se tiene la Ordenanza 875 de 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2023, UNIDOS ES POSIBLE" Proyecto APOYO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA ASOCIATIVIDAD, BUSCANDO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, registrado con el Código BPID 2024-17000-0035 que atiende los lineamientos de la Línea Estratégica: DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DE NATURALEZA, Sector: SECTOR AGROPECUARIO, Programa: Intervención a las cadenas productivas priorizadas en el departamento de Caldas generando capacidades e ingresos, articulados con la ordenanza 734 de 2014 (política pública de desarrollo rural) y la ordenanza 848 de 2019 (plan integral de desarrollo rural, Subprograma: Promover la seguridad alimentaria y nutricional con enfoque en la agricultura familiar campesina y comunitaria en el departamento de Caldas, su objetivo pretende "Promover y apoyar alianzas público privadas mediante la ejecución de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional con enfoque en agricultura familiar y campesina".

Subprograma	Fortalecimiento de la Agricultura Familiar, campesina y comunitaria – ACFC- en el Departamento				
Objetivo	Contribuir al desarrollo de las comunidades campesinas mediante la implementación de programas que fortalezcan la agricultura familiar campesina y comunitaria (ACFC) en el Departamento de Caldas				
Metas de Resultado	**Indicador de Resultado**	**Meta Cuatrienio**	**Avance 2024**	**Meta 2025 Plan Indicativo**	**Aporte Meta 2025**
Apoyar la agricultura familiar campesina y comunitaria (ACFC), desarrollando programas y proyectos de: Seguridad y soberanía alimentaria, nutricional, agroecología, extensión	Productores agropecuarios apoyados	4.700	2140	1250	63

agropecuaria, jóvenes rurales, protección de semillas nativas y apoyo a la comercialización.					

La Gobernación de Caldas en al propender por promover la seguridad alimentaria y nutricional con enfoque en la agricultura familiar campesina y comunitaria en el departamento de Caldas, considera conveniente aunar esfuerzos con el municipio de Samaná, para que por medio de Convenio Interadministrativo se logre impactar un mayor número de personas beneficiarias de estos programas.

El municipio de Samaná Caldas, será la entidad ejecutora, así las cosas, cumplirá con sus obligaciones específicas por medio la Secretaría de Agricultura u oficina de desarrollo rural (según sea el caso) y conforme al proyecto presentado ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

El municipio de Samaná Caldas, tendrá como población beneficiaria a 63 mujeres rurales, víctimas de conflicto armado, con un promedio de 189 beneficiarios indirectos del sector rural; quienes recibirán lechones a través del municipio y desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, concentrado para levante y engorde de cerdos de ceba con la cual se pretende garantizar la Seguridad y soberanía Alimentaria a la población beneficiada.

Esta iniciativa no solo responde a la necesidad de fortalecer la seguridad alimentaria en el territorio, sino que también reconoce y reivindica el papel de la mujer rural como agente fundamental en la economía campesina. Tradicionalmente invisibilizadas en los sistemas productivos formales y excluidas de los ingresos derivados de su trabajo, las mujeres del campo, y en particular las de Samaná, han desempeñado un rol esencial en la sostenibilidad de sus hogares a través de labores reproductivas, domésticas y productivas no remuneradas. En este sentido, el proyecto se plantea como una estrategia integral de empoderamiento económico y social, al brindar a estas mujeres acceso a medios de producción (lechones y alimento concentrado), autonomía en la gestión de recursos y oportunidades reales para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, mediante actividades compatibles con su entorno y con su tiempo disponible. Así, se propone una intervención concreta, sensible al contexto y con enfoque de género, que articula desarrollo rural, equidad e inclusión productiva.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ, CALDAS."

3, Obligaciones: Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente

2.1 Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así

mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

5. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable los informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente, para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
11. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Gobernación de Caldas y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Gobernación de Caldas y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Departamento de Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Departamento de Caldas; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Gobernación de Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

2..2 Obligaciones Específicas del conviniente:

1. **Seleccionar los beneficiarios:** El municipio de Samaná Caldas, por medio del personal que labora en la Secretaría de Agricultura u oficina de Desarrollo Rural (según sea el caso), seleccionará 63 mujeres víctimas de su localidad para reforzar la Seguridad y Soberanía Alimentaria por medio del presente Contrato.

2. **Realizar el Proceso de selección para compra de cerdos y concentrados de levante y engorde:** el municipio de Samaná Caldas deberá en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" seleccionar el contratista para la adquisición de los bienes y servicios que serán objeto del presente Convenio Interadministrativo, previa incorporación de los recursos recibidos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto.

3. **Entrega de Lechones** y **concentrados** de levante y engorde**:** El municipio de Samaná Caldas entregará acorde al proyecto los insumos a las familias seleccionadas, previa incorporación de los recursos recibidos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto. Adicionalmente dar cumplimiento a la Resolución 2205 de 2009 "Por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los programas de seguridad alimentaria o cualquier otra actividad dirigida hacia la distribución de porcinos a nivel nacional".

4. **Seguimiento y capacitación** El seguimiento y capacitación estará a cargo del personal profesional y técnico de la Secretaría de Agricultura del Municipio u oficina de Desarrollo Rural (según sea el caso) del municipio de Samaná Caldas.

5. **Entregar de información de los beneficiarios** y los seguimientos, según formato de calidad generado por la Gobernación y que deberá ser entregado a la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural por parte del municipio de Samaná.

6. **En el marco de los procesos de selección** que adelante, el conviniente deberá exigir al contratista seleccionado que, en caso de requerirse garantías, las pólizas correspondientes designen como beneficiarios y/o asegurados al Municipio y al Departamento de Caldas

2.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del Convenio Interadministrativo.
2. Designar un supervisor del Convenio Interadministrativo.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo.

Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

3. Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025.

3.1 Cronograma de actividades.

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	Mes 6
Selección de los beneficiarios	X					
Proceso de selección para compra de alevinos y concentrados de engorde para pollos.	X					
Entrega de Insumos	X	X				

Seguimiento al proyecto	X	X	X	X	X	x
Entrega de la información	X	X	X	X	X	X

4. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipios, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

5.Valor estimado del convenio y justificación:

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor **DE CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($56.687.050),** los cuales están distribuidos de la siguiente forma:

- **VALOR DE VEINTIOCHO MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($28.765.450**) aportados por la Secretaria de **Agricultura y Desarrollo Rural** en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 3500046002 del 03/06/2025 y 3500046003 del 03/06/2025,** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.
- Y un **VALOR DE VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($27.921.600)** aporta por parte del Municipio de Samaná con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 714 del 29/04/2025.

El presupuesto de este convenio está destinado a la compra de Cerdos y concentrados levante y engorde, que serán entregados a 63 mujeres víctimas del municipio de Samaná, promoviendo así la Seguridad y Soberanía Alimentaria en este territorio.

El presente convenio interadministrativo está exento de las estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona los siguientes numeral al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

5.1 Presupuesto

Producto	Unidad Medida	Descripción del Insumo	Cantidad	Vr unitario	Costo total	INVERSIÓN
Concentrado para cerdo de levante	Bulto 40 kg	Compra de 175 bultos de alimento concentrado de 40 Kg, para cerdo de levante con registro ICA, mínimo 18% de proteína.	**175**	**121,750**	**21306250**	SADR
Concentrado para cerdo de Ceba	Bulto 40 kg	Compra de 63 bultos de alimento concentrado de 40 Kg, para cerdo de ceba con registro ICA. Mínimo 16% de proteína	63	**118,400**	**7459200**	SADR
Compra de lechones macho	Unidad	Adquisición de 63 lechones para ser cebados. Animales de 20 Kg con vacunas y castrados. Comprados en granjas porcícolas con registro ICA. Entregados en la cabecera municipal de Samaná.	63	**443,200**	**27921600**	ALCALDÍA SAMANÁ
TOTAL					**56,687,050**	

6.Lugar de ejecución:
Municipio de Samaná

7. Forma de Pago:
La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio, como entidad ejecutora.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes

parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, y conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, particularmente en lo relacionado con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre entidades públicas, no se requiere la aplicación de criterios de selección propios de los procesos competitivos. Lo anterior, por cuanto este instrumento contractual no persigue la escogencia de una oferta entre múltiples proponentes, sino la articulación de esfuerzos entre dos entidades estatales —el Departamento de Caldas y el Municipio — en cumplimiento de fines constitucionales y misionales comunes.

De acuerdo con el artículo 95 de la mencionada ley, las entidades públicas pueden asociarse y celebrar convenios con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo. En consecuencia, no se hace necesaria la evaluación de ofertas bajo criterios de comparación técnica o económica, ya que la relación entre las partes no corresponde a la de contratante y contratista, sino a la de entidades públicas que suman capacidades para alcanzar objetivos de interés general.

La decisión de celebrar el convenio con el Municipio de Samaná obedece a su experiencia, presencia territorial, capacidad operativa, y compromiso institucional con los programas de seguridad alimentaria, lo cual garantiza la idoneidad y oportunidad en la ejecución de las actividades convenidas.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

A pesar de la naturaleza jurídica pública de las partes involucradas, la Secretaría de Despacho que adelanta el presente estudio identifica posibles riesgos que podrían afectar la adecuada ejecución del convenio. Por tal motivo, se adoptarán medidas preventivas y de control orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales. (ver matriz de riesgos)

Entre dichas medidas, se designará un supervisor por parte del Departamento, quien será responsable de hacer seguimiento continuo al desarrollo del convenio, verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el conveniente y velar por la oportuna adopción de correctivos en caso de contingencias. Asimismo, se garantizará el respeto por el equilibrio contractual, tomando las acciones necesarias para restablecerlo cuando resulte afectado. Estas acciones buscan minimizar la ocurrencia de eventos adversos y asegurar la correcta ejecución del convenio en beneficio del interés público.

10. Análisis de garantías

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente exigir garantías contractuales, con el fin de proteger los intereses públicos comprometidos y asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones adquiridas por el conviniente. La naturaleza del convenio implica la adquisición y entrega de activos productivos, herramientas e insumos, así como la ejecución de actividades técnicas y de acompañamiento, cuyo incumplimiento podría afectar directamente la ejecución del proyecto, los beneficiarios y el uso adecuado de los recursos públicos.

Las garantías actuarán, por tanto, como un instrumento preventivo y de respaldo financiero, que refuerza el principio de responsabilidad en la gestión pública y permite mitigar los riesgos asociados a la ejecución del convenio. Su exigencia también fortalece la confianza entre las partes, promueve la transparencia y brinda un mecanismo objetivo de cobertura en caso de eventualidades como el incumplimiento de plazos, la entrega deficiente de bienes o la inadecuada ejecución de las actividades convenidas.

Con base en lo anterior, el conviniente debe constituir las siguientes garantías a favor del departamento.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

CAROLINA GOMEZ RAMÍREZ
Profesional Especializada
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Caldas

Revisó: Luisa Johana Murillo. Abogada Contratista. Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó y complemento jurídicamente: Abogado enlace Secretaría Jurídica

Matriz de Riesgos

													Impacto después del Tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Calificación Total	Prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Pérdida de recursos y credibilidad de procesos institucionales	3	Moderado		5	Medio	Contratista	Se analizará la situación con los implicados	1	Bajo	1	1	si	Supervisor	Inmediato		Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecución
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad en la selección de los productores y profes	Pérdida de interés de los productores a participar de	3	Alto		8	Alto	Las partes	Seguimiento y verificación de la calidad del acompañamiento	1	Bajo	1	1	si	Supervisor y conveniente	Inmediato	Durante la ejecución del conve	Revisión de informes, visita in situ	Periódico durante el plazo de ejecu

					ionales para el acompañamiento	l proyecto							prestado por los profesionales								nio.		ción
3	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Operacional	Riesgos Regulatorios: derivados del cumplimiento del contrato.	Bajo conocimiento de los productores las actividades del convenio	1	Alto		5	Alto	Las partes	Verificación del cambio de regulaciones	1	Bajo	1	1	si	Supervisor y conveniente	Inmediato	Durante la ejecución del convenio.	Revisión y socialización de las actividades asociada	Periódico durante el plazo de ejecución

																						s al c o n v e ni o	